



Hoja No. 1 Cláusulas del Contrato N°. 222-2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 222-2025

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-148-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S
NIT No.: 901562837-7

El presente Contrato de CONSULTORIA, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR UN EXPERTO O FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$45.927.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y/O IMPOCONSUMO (Si Aplica)**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante UN ÚNICO PAGO previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de la entrega del estudio de valoración y memoria descriptiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente:
luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -



Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co# .

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 199025 de fecha 9 de julio de 2025; Posición de Catalogo de Gasto C 1505 0100 6 0 20109B 1505024 02 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica).**



CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL al CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTIA N°MC-148-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.



3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.



17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad"*, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.



26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplir con las obligaciones contractuales:** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas dentro del contrato, tanto en su ejecución como en su liquidación.
2. **Cumplir con la normatividad vigente:** El contratista deberá acatar la Constitución, las leyes y las normas legales y procedimentales vigentes que sean aplicables al presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación.
3. **Reportar novedades:** El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que surja durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato.



4. **Apoyo con las actividades del anexo técnico:** El contratista deberá colaborar con todas las actividades detalladas en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA.
5. **Suscripción de actas:** El contratista deberá firmar todas las actas de observaciones en el marco de los comités técnicos de seguimiento contractual, que se generen en el desarrollo de la ejecución del contrato.
6. **Atender las sugerencias del supervisor:** El contratista deberá atender todas las sugerencias, solicitudes e instrucciones del supervisor, quien será el representante directo del Instituto durante la ejecución del contrato.
7. **Cumplir con instrucciones del supervisor:** El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Hospital Militar Central a través del supervisor para asegurar la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con los manuales y protocolos establecidos.
8. **Responsabilidad sobre bienes entregados (Archivos planímetros, históricos y técnicos):** El contratista será responsable por la conservación y el uso adecuado de los documentos y bienes entregados por la entidad para la prestación del servicio. Los bienes deben ser devueltos en perfecto estado de funcionamiento al finalizar el contrato, salvo el desgaste por uso normal. El contratista también será responsable por cualquier daño o perjuicio causado al Instituto por la utilización de software no adquirido legalmente.
9. **Uso adecuado de los recursos:** El contratista deberá hacer un uso racional y adecuado de los recursos tecnológicos y de oficina proporcionado por la entidad, como Internet, fax, teléfono, impresora, papelería y demás implementos, para cumplir con el objeto contractual.
10. **Cumplimiento de normas de bioseguridad y ambientales:** El contratista deberá contribuir activamente con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales establecidos por la entidad, para prevenir, mitigar o corregir impactos negativos sobre el medio ambiente. Además, deberá participar en actividades de capacitación en esta área.
11. **Propiedad intelectual:** Cualquier estudio, investigación, descubrimiento, invención o mejora resultante de la ejecución del contrato



será de propiedad de la Hospital Militar Central, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El contratista no deberá infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y se compromete a responder por cualquier reclamación relacionada.

12. **Confidencialidad:** El contratista se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información relacionada con la Hospital Militar Central, no divulgando ni comunicando a terceros ningún documento de carácter confidencial. Cualquier violación de esta obligación será considerada un incumplimiento del contrato, con las responsabilidades legales que correspondan.

13. **Contribución a la sostenibilidad:** El contratista deberá contribuir con el ahorro de recursos como agua, energía eléctrica, papel y otros materiales, y cumplir con las políticas internas de la entidad, como "Cero Papel", "Cero Desperdicio de Agua", "Cero Desperdicio de Energía", entre otras.

14. **Uso eficiente de recursos:** El contratista deberá utilizar de manera eficiente los recursos hídricos y energéticos, y realizar la separación de residuos sólidos siguiendo el código de colores de la entidad, cumpliendo con las políticas internas establecidas.

15. **Apoyo en la implementación de proyectos ambientales:** El contratista deberá apoyar la implementación de proyectos, programas y estrategias ambientales establecidos por la entidad.

16. **Cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión:** El contratista deberá cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad relacionados con el Sistema Integrado de Gestión (Control Interno, Gestión de Calidad, Gestión Ambiental).

17. **Cumplir con normas de seguridad industrial y salud ocupacional:** El contratista deberá cumplir con todas las normativas relacionadas con la seguridad industrial y la salud ocupacional.

18. **Responsabilidad por actos u omisiones:** El contratista será responsable ante las autoridades competentes por cualquier acto u omisión que cause perjuicio a la administración o a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



19. **Devolución de elementos entregados:** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver todos los elementos entregados para la realización de las actividades contratadas.

20. **Entrega de documentación:** El contratista deberá entregar una copia digital en CD del archivo electrónico generado durante el cumplimiento del contrato, así como la versión física de las carpetas inventariadas en el formato único de inventario documental.

21. **Obligaciones adicionales:** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que se le asignen conforme a la naturaleza y objeto del contrato.

22. **Producto definitivo a entregar:** El producto final que el contratista debe entregar incluye el estudio estructural, cálculos y memorias de cálculo, diseños estructurales, detalles constructivos, despieces, especificaciones técnicas y constructivas, diseños hidrosanitarios, presupuesto general de obra, estudios geotécnicos (suelos) y cualquier otro documento relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo el acompañamiento técnico hasta la obtención de la licencia de construcción, demolición y demás permisos necesarios.

23. **Localización y Descripción General del Inmueble:** Se deberá proporcionar una **localización precisa** del **Hospital Militar Central**, incluyendo su ubicación dentro del contexto urbano y su relación con los elementos circundantes del entorno, tales como calles, edificios colindantes y elementos geográficos relevantes. Esta descripción debe incluir planos y fotografías actuales que muestren la distribución y características del predio.

24. **Identificación de los Valores Culturales y Patrimoniales:** El estudio debe identificar de manera clara y detallada los **valores culturales, arquitectónicos e históricos** que hacen del Hospital Militar Central un bien de interés cultural. Esto incluye aspectos como:

- Su **valor arquitectónico** (estilo, materiales, técnicas constructivas, etc.).
- Su **importancia histórica** (eventos significativos relacionados con su construcción o uso, su relevancia en la historia de la ciudad y del país).
- Su **valor simbólico** (su vinculación con la memoria colectiva y su significado dentro de la comunidad local o nacional).



25. Estado Actual de Conservación: El informe deberá incluir un diagnóstico técnico exhaustivo sobre el estado de conservación del inmueble, basado en una inspección visual y estructural, que debe incluir:

- Identificación de las **patologías y deterioros** existentes en la estructura, como grietas, humedad, deterioro de materiales originales, alteraciones por intervenciones previas, etc.
- Evaluación de los **sistemas constructivos y elementos ornamentales** que requieren conservación o restauración, asegurando que los materiales y técnicas originales sean respetados en la intervención.

26. Análisis Histórico del Inmueble: El estudio debe incluir un análisis detallado sobre la historia del Hospital Militar Central, desde su construcción hasta su situación actual. Este análisis debe contextualizar el inmueble en su evolución histórica, tanto en términos de su función original como de su transformación a lo largo de los años. Además, debe destacar los eventos históricos que lo vinculan con la memoria colectiva de la ciudad o el país.

27. Criterios de Intervención: Se deben definir claramente los **criterios de intervención** que guiarán cualquier trabajo de restauración, conservación o modificación del inmueble. Estos criterios deben estar alineados con las **normas nacionales e internacionales** de conservación del patrimonio, como las directrices establecidas por el **ICOMOS** y la **UNESCO**. Los criterios deben especificar qué elementos del inmueble deben preservarse, restaurarse o rehabilitarse, y cómo se deben abordar los daños estructurales o de conservación sin comprometer su valor patrimonial.

28. Marco Normativo y Legal Aplicable: El estudio debe detallar el **marco legal vigente** que regula las intervenciones en bienes de interés cultural en Bogotá, específicamente en lo que respecta a los bienes declarados como **BIC distritales**. Esto incluye la referencia a las leyes y decretos que protegen el patrimonio cultural y la normativa específica sobre la autorización de proyectos de intervención, como el **Decreto 555 de 2021**, que regula el Plan de Ordenamiento Territorial, y las directrices del **IDPC**.

29. Memoria Descriptiva: El estudio debe contener una **memoria descriptiva** que integre toda la información recopilada en los puntos anteriores. Esta memoria deberá presentarse de manera clara y coherente, con el fin de facilitar la evaluación del proyecto por parte de las autoridades



competentes, como el **IDPC**. Debe incluir imágenes del estado actual del inmueble, planos arquitectónicos, fotografías y cualquier otro documento gráfico que respalde la información proporcionada.

30. **Propuestas de Conservación y Restauración:** Finalmente, el estudio debe presentar las **propuestas de conservación y restauración** que serán implementadas en el inmueble. Estas propuestas deben basarse en los resultados del diagnóstico técnico y en los criterios de intervención definidos previamente. Las intervenciones deben asegurar la **preservación del valor patrimonial** del inmueble, cumpliendo con las normativas de conservación, y garantizando que los cambios propuestos no alteren la identidad del inmueble.

31. **Plan de Monitoreo y Mantenimiento:** El estudio debe incluir una recomendación sobre un **plan de monitoreo y mantenimiento** para asegurar que el Hospital Militar Central se conserve adecuadamente a largo plazo, después de las intervenciones. Este plan debe prever acciones periódicas de evaluación y mantenimiento preventivo, así como una estrategia de intervención en caso de detectar nuevos deterioros.

32. Asegurar que todos los productos cuenten con firma de un profesional idóneo (arquitecto o restaurador con matrícula profesional vigente y experiencia en patrimonio).

33. Responder por la calidad técnica, veracidad y exactitud de los documentos entregados.

34. Mantener la confidencialidad de la información técnica y documental del inmueble, y de todos los insumos proporcionados por el Hospital Militar Central.

35. No divulgar ni hacer uso comercial de los estudios elaborados sin autorización expresa de la entidad contratante.

36. Apoyar técnicamente al Hospital en el proceso de radicación del anteproyecto arquitectónico ante la autoridad patrimonial competente.

37. Realizar el acompañamiento técnico para la atención de observaciones, requerimientos o ajustes solicitados por la entidad que evalúe el anteproyecto.

38. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**



Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

- a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
- b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV).
- c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.



e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor



a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL HOSPITAL** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
----------	------------	----------



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**



Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El **HOSPITAL MILITAR Central** podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS**



SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:
a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Invitación Pública. **M).** Oferta. **N)** Adendas. **O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se



comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 222-2025

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S

NIT No.: 901562837-7

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Estudio de Valoración y Memoria Descriptiva para el Hospital Militar Central en la Ciudad de Bogotá, Inmueble Declarado Bien de Interés Cultural	El contratista deberá entregar dos (2) copias físicas firmadas y una copia digital del paquete de estudios técnicos y demás documentación que forme parte del objeto contractual. Estas entregas deberán realizarse de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato y deberán cumplir con los requisitos técnicos y formales necesarios para su correcta evaluación y archivo. La documentación será presentada en el formato solicitado por el hospital militar central y deberá ser entregada en condiciones adecuadas para su revisión y archivo correspondiente.	DOS COPIAS FÍSICAS Y UNA DIGITAL	GL	\$ 38.594.118	\$ 7.332.882	\$45.927.000

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO MC-148-2025-HOMIL, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. LOCALIZACIÓN

Plano de loteo y/o plano de la manzana catastral, especificar el barrio, el número de manzana y señalar en ella el predio correspondiente.

1.1. IDENTIFICACIÓN

Información del CHIP, Matricula inmobiliaria, la UPZ o UPL, a la que pertenece y el uso actual del inmueble.

1.2. DESCRIPCION ESTADO ACTUAL

Describir las características geométricas de la edificación. Describir sistema constructivo y materiales de cimentación, muros, entrepisos, cielos rasos, ornamentos, cubiertas y estructura de cubierta (la descripción debe ser lo más detallada posible). Se debe incluir un registro fotográfico señalando lo descrito en el punto anterior. Para anteproyectos en predios colindantes el estudio debe referirse al BIC declarado con valores individuales con el que colinda.

1.3. ESTUDIO HISTÓRICO

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Para Anteproyectos de Bien de Interés Cultural de Carácter Distrital BIC- Con declaratoria individual. N1-N2-N3 y predios con valor patrimonial El estudio histórico debe contener:

- La historia del sector en que se ubica el inmueble.
- Descripción de las transformaciones del sector y del inmueble (ilustrar la transformación de la manzana y el crecimiento del inmueble, con aerofotografías y/o fotografías históricas).
- Describir la tipología a la cual pertenece (ej. casa colonial, republicana, inglesa, etc.)
- Para los casos de BIC integrales, los elementos representativos de la edificación. Nota: La información fotográfica se puede consultar en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, cuenta con la información fotográfica de Bogotá desde 1948 y/o información de imágenes satelitales de periodos más recientes en la red de internet, como el portal de mapas del IDECA www.ideca.gov.co/ o el sinupot.sdp.gov.co SINUPOT, Otra fuente corresponde a la página de Cartografías de la Universidad Nacional <http://cartografia.bogotaendocumentos.com/mapa#>. Para anteproyectos en predios colindantes o en sector de interés urbanístico o sector antiguo El estudio histórico debe contener:

- La historia del sector en que se ubica el inmueble identificando la materialidad predominante entre otras características asociadas al aspecto paisajístico o morfológico.
- Descripción de las transformaciones del sector (ilustrar la transformación de la manzana y el crecimiento del inmueble y el sector, con fotografías históricas).
- Incluir análisis del perfil del costado de manzana donde se localiza el inmueble, mediante alzados arquitectónicos y fotografías.

1.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Solo para inmuebles con nivel N1-N2 y N3 se debe registrar los deterioros o daños que se evidencian actualmente en la edificación (grietas, fisuras, manchas, humedades, faltantes de elementos de carpinterías, y modificaciones como vanos tapiados agregados de espacios o volúmenes) por medio de fotografías que se pueden incluir en el documento o en fichas adjuntas. Aquí se debe acompañar la información con un mapeo de afectaciones o daños del inmueble, esto debe hacerse en todos los niveles de la edificación y cubierta de ser necesario.

1.5. DIAGNÓSTICO

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Solo para inmuebles con nivel N1-N2 y N3 el diagnóstico de la edificación está relacionado con las causas de los deterioros, estas causas son por diversas condiciones, desde las ambientales, lluvias, vientos asolación, hasta intervenciones como vandalismo, etc. Se requiere únicamente para los predios BIC, o aquellos colindantes que debido a su estado de conservación presenten condiciones particulares de intervención.

Nota: Una bibliografía guía es la Enciclopedia broto de patologías de la construcción, es consultable en internet y es una guía para ampliar la información. (Aunque existe diversidad de documentos este es uno sugerido).

1.6. VALORACIÓN

Es el método mediante el cual a partir del estudio del predio y su contexto se identifican los valores; es decir los atributos que posee, los cuales pueden estar relacionados con su propia constitución o con aspectos de su implantación, lo que varía según los criterios que se empleen para determinar su valor. De acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 estos corresponden con:

1. Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
2. Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia.
3. Autenticidad: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones, subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.
4. Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
5. Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.
6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.



7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.

8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.

9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.

10. Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.

- Para predios con nivel de intervención N1 N2 N3 y predios con valor patrimonial Para los niveles 1,2,3, el conocimiento de las características arquitectónicas (del diseño), físicas (del material y su estado de conservación) y conceptuales (sobre el origen y evolución del inmueble en el transcurrir del tiempo), permite establecer que debe preservarse para la posteridad. En este marco se deben validar todos los parámetros del Decreto.
- Para predios con nivel de intervención N4 y predios sin valor patrimonial en SIU-SA Estudio de valoración para predios con nivel de intervención N4, ubicados en Sectores de Interés Urbanístico- SIU o predios sin valor patrimonial ubicados en Sector Antiguo SA. La valoración de estos predios se da en función de las características de su contexto, por lo que los parámetros que deben ser validados son el 6,7,8,9 y 10.
- Para predios colindantes Los predios colindantes se valoran en función de las características de la propuesta arquitectónica y de las condiciones del lugar donde se implanta, para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros 4,5 refiriendo la propuesta de intervención y 7,8,9 y 10 respecto al contexto donde se implanta.
- Para predios ubicados en área de protección del entorno patrimonial Los predios ubicados en áreas de protección del entorno patrimonial deberán estudiar los parámetros 7,8,9, y 10 identificando como se configuran entre el bien de interés cultural y el proyecto de intervención. (ver manual específico)



Teniendo en cuenta los anteriores parámetros, puede identificar cuáles de los siguientes valores se le pueden atribuir a la edificación:

1. Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.
2. Valor estético: Un bien posee valor estético cuando se reconocen en estos atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo. Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.
3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria.

1.7. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los criterios de intervención consideran las características del inmueble asociadas a la valoración realizada, como insumo para definir lineamientos generales para el desarrollo del proyecto.

Una vez entendido lo anterior, dentro del proyecto se deben establecer los criterios de intervención teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.4.1.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura":

1. Conservar los valores culturales del bien.
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.



7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles. Las actuaciones definidas para los predios propuestas deberán estar relacionadas con los diferentes tipos de Intervención establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, referente a la Intervención sobre un BIC, en su Artículo 2.4.1.4.4, los cuales generalmente se clasifican en:

- Liberaciones (demolición)
- Integraciones (elementos nuevos)
- Reintegraciones (restitución en el mismo lugar de elementos que le inmueble había perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterior irreversible)
- Consolidación (recuperar – Mantenimiento (caso de las pinturas, resanes, incluso carpinterías que solo requieran cambio de vidrios)

1.8. MARCO LEGAL

Describe la normativa bajo la cual se está desarrollando el proyecto, es decir el plan de ordenamiento territorial y sus decretos reglamentarios.

1.9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto, distribución espacial, materiales y sistemas constructivos propuestos y el uso. Si se quiere se pueden incluir imágenes tridimensionales de la propuesta.

NOTA: Los planos arquitectónicos deben coincidir estrictamente con los estructurales, es decir que la estructura que se identifique en los planos arquitectónicos debe ser la misma que se debe entregar por aparte para verificar el diseño estructural para los casos en que aplique.